

RESOLUCIÓN EXENTA N° - 901

REF: APRUEBA CONVENIO MOVILIZACIÓN CECI
CHEPICA – LA CANDELARIA 1.

RANCAGUA, 23 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015, la Ley N° 19.949 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario; y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000; Resolución N° 015/172 del 2001; Resolución N° 015/136 del 05 de agosto de 2010; Resolución N° 15/098 de 20 de mayo de 2014, Resolución Exenta de nombramiento Directora Regional Titular, de abril 2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de marzo de 2015 se suscribió entre la **Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, RUT N° 69.073.700-3**, representada por su Alcaldesa doña **REBECA COFRE CALDERON**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre N° 3214, de la Comuna de Chépica, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización en el Marco de la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI)

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- **TENGASE**, por aprobado el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica de fecha 25 de marzo de 2015, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNJI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

En Rancagua a 25 de marzo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (T y P), doña **DANIELA FARIÑA BARRIOS**, Cédula de Identidad N° 14.331.969-5, ambos domiciliados en Calle Estado N° 531, comuna de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, RUT N° 69.073.700-3, representada legalmente por Doña **REBECA COFRE CALDERÓN**, Cédula de Identidad N° 9.315.641-2, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre N° 3214, comuna y ciudad de Chépica, Región del

Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 16 de marzo de 2015, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo Cultural de la Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos – Culturales de Infancia", establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/076 de fecha 20 de marzo de 2015.

El CECI funciona en Sector La Candelaria 1.

SEGUNDO: El Programa Educativo Centro Educativo Cultural de la Infancia – CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Sub Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante ordinario N°015/784 de fecha 18 de marzo de 2015.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$13.000.000.- (Trece millones de pesos), que se transferirán en una sola cuota, para cubrir dichos gastos entre los meses de abril a diciembre de 2015, debiendo devolverse los saldos no utilizados, rindiendo la cuenta mes a mes.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N°41909045957 del Banco del Estado de Chile, perteneciente a la Municipalidad.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 16 de marzo de 2015, ya individualizado.

SEXTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N°015/225 del 26 de Enero de 2015, de la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, dirigido a la Encargada del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Ordinario N°015/784 de 18 de marzo de 2015, de la Encargada del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo Cultural de la Infancia.
- c) Resolución Exenta N° 015/068 de fecha 12 de marzo de 2015, de la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

SEPTIMO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

OCTAVO: En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rancagua.

DECIMO: La personería de doña Daniela Fariña Barrios, Directora Regional (T y P) de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/098 de mayo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Rebeca Cofre Calderón, Rut N°9.315.641-2, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio N°3205 del 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Chépica.

2.- IMPUTESE, el Gasto del presente Convenio al Presupuesto del Sector Público para el año 2015, Ley 20.798, en sus glosas 240317200306 (Transferencias), contempla recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN
DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


DANIELA FARINA BARRIOS
Directora Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECCIÓN REGIONAL
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
BERNARDO O'HIGGINS

DFB/DCC/crb

Distribución:

Directora Regional

Asesor Jurídico

Coordinador CECI

Oficina de Partes

RECIBIDO